

INFORME 2018-40-71-SGT, DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE «ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO»

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2018 se ha recibido de la Dirección General de Violencia de Género para informe el proyecto de «Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género».

El informe es preceptivo según el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, y la norma quinta, apartado 1.4, de la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, que establece que, recibidos los informes preceptivos y valoradas las observaciones por el órgano directivo, este solicitará informe a la Secretaría General Técnica; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 6.2.f) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica informar las disposiciones de carácter general; aunque no es vinculante, según el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto remitido se compone de una parte expositiva; una parte dispositiva, formada por un artículo único; una parte final, compuesta por una disposición adicional y una disposición final; y el cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones.

Analizado el proyecto remitido, se considera conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia. El proyecto de orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de género. Para ello, se establecen tres líneas de subvenciones: línea 1, para la realización de actividades de formación; línea 2, para estudios y publicaciones; y línea 3, para difusión de información.

El artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que a la comunidad autónoma le corresponde la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central;



Código:	KWMFJ70123907PSG/f2bN7m0rENJvh	Fecha	14/11/2018	
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA REMEDIOS MUÑOZ HERRERA JUAN CARLOS BRETON BESNIER			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5	

que podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las víctimas que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el solo hecho de serlo, así como la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el artículo 1.i) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone que corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, en materia de violencia de género, cuyo ejercicio se atribuye por el artículo 9 a la Dirección General de Violencia de Género.

Por otra parte, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la comunidad autónoma, en las materias de su competencia, la potestad de ejercer la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan esta y otras leyes, a las personas titulares de las consejerías les corresponde ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el artículo 44.2 de esta última ley, que las personas titulares de las consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a su organización y materias internas. Fuera de estos supuestos, solo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 53.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las distintas consejerías dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas en los estados de gastos de las secciones presupuestarias a su cargo, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a otro órgano, y el artículo 118.1, que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las consejerías correspondientes. En este sentido, también el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

De este modo, hay que concluir que la titular de la Consejería de Justicia e Interior está legitimada para adoptar, mediante orden y a propuesta de la Dirección General de Violencia de Género, la disposición reglamentaria objeto de informe.



Código:	KWMFJ70123907PSG/f2bN7m0rENJvh	Fecha	14/11/2018
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA REMEDIOS MUÑOZ HERRERA JUAN CARLOS BRETON BESNIER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



Segunda. Procedimiento de elaboración. Se han seguido los trámites aplicables para el ejercicio de la potestad reglamentaria que se establecen con el carácter de normas básicas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo; en el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el capítulo II del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como en la Instrucción núm. 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Según el estado de tramitación, del examen de la documentación que ha sido remitida constan, como actuaciones previas, diligencia del Servicio de Documentación e Información, de 26 de julio de 2018, sobre el resultado de la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, el procedimiento se inicia, a propuesta de la Dirección General de Violencia de Género, por acuerdo de la titular de la consejería de 3 de agosto de 2018, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Como actuaciones practicadas en el procedimiento consta una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de su elaboración, de 30 de julio de 2018; una memoria económica, de 30 de julio de 2018 y sus anexos correspondientes, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, así como los cuadros resumen de las bases reguladoras de las tres líneas de subvenciones que se proyecta; una memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 30 de julio de 2018; un informe de evaluación del impacto de género, de 2 de agosto de 2018, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de 9 de octubre de 2018, de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género; así como, debidamente cumplimentado con fecha 2 de agosto de 2018, el anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, sobre criterios para determinar la incidencia del proyecto en relación con el informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia en Andalucía.

Asimismo, se han incorporado al expediente los informes preceptivos de este Servicio de Legislación, de 31 de julio de 2018, emitido de conformidad con la norma segunda, apartado 3, de la Instrucción núm. 1/2003, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general, que establece que como requisito previo a la iniciación del procedimiento el texto elaborado debe someterse a informe de validación de la Secretaría General Técnica; de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 18 de octubre de 2018, según lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre; y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 5 de noviembre de 2018, de acuerdo con el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de



Código:	KWMFJ70123907PSG/f2bN7m0rENJvh	Fecha	14/11/2018
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA REMEDIOS MUÑOZ HERRERA JUAN CARLOS BRETON BESNIER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



marzo, y artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Igualmente consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 18 de octubre de 2018, e informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de 16 de octubre de 2018.

Respecto al trámite de audiencia, mediante oficio de fecha 3 de agosto de 2018, la Dirección General de Violencia de Género decidió la concesión de la apertura del trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles a las asociaciones y entidades relacionadas a continuación: Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres; Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM); Plataforma contra los malos tratos «Violencia 0»; Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI); Asociación de mujeres (AMUVI); Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres; Asociación de Mujeres Juristas Themis; Mujeres Supervivientes de violencias de género; Asociación Beatriz de Hinestrosa; Plataforma 8 de marzo de Sevilla; Asociación Páginas Violeta; Observatorio Andaluz de Violencia de Género; Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género; Consejo Asesor de asistencia a las víctimas y Asociación de Hombres por la Igualdad de Género.

Por último, las observaciones consideraciones y sugerencias que han sido formuladas durante la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma han sido valoradas por el centro directivo proponente, de lo que queda constancia en el expediente en informes, de 10 de octubre de 2018, a las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, y de 5 de noviembre de 2018, a las observaciones efectuadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En relación con la tramitación del proyecto de orden y de conformidad con la Instrucción número 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se recuerda que deberá quedar cumplimentado el siguiente trámite:

– *Remisión del informe de impacto de género al Instituto Andaluz de la Mujer.* De acuerdo con el artículo 6 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, deberá quedar acreditado en el expediente la remisión del informe de evaluación de impacto de género al Instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la unidad de igualdad de género y el proyecto de disposición.

Tercera. Forma y estructura del proyecto y regulación sustantiva. En relación con la forma y estructura del proyecto, se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. Asimismo, deben tenerse en cuenta las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.



Código:	KWMFJ70123907PSG/f2bN7m0rENJvh	Fecha	14/11/2018		
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA REMEDIOS MUÑOZ HERRERA JUAN CARLOS BRETON BESNIER				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página		4/5

Respecto al contenido del proyecto remitido, se considera que en su conjunto respeta las normas sustantivas a las que debe adaptarse, especialmente, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, con la finalidad de contribuir a la mejora técnica del texto normativo, se formulan las observaciones siguientes:

– *Observación de carácter general: directrices de técnica normativa y criterios de redacción y lingüísticos.* Se recomienda una última revisión del proyecto con la finalidad de su adecuación a las directrices de técnica normativa y a los criterios de redacción y lingüísticos previstos en las citadas directrices, que remiten a las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia Española, así como para corregir los errores mecanográficos.

– *Título.* Se reitera la consideración formulada por este Servicio de Legislación en el anterior informe de validación de 31 de julio de 2018 con relación a que, debido a que todas las líneas de subvenciones están dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, podría especificarse así en el título de la disposición.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el texto remitido por la Dirección General de Violencia de Género, con las consideraciones y observaciones formuladas.

V.º B.º

El Jefe del Servicio de Legislación
Fdo.: Carlos Breton Besnier

La Asesora Técnica
Fdo.: Remedios Muñoz Herrera

Conforme
El Secretario General Técnico
Fdo.: José Ramón Benítez García



Código:	KWMFJ70123907PSG/f2bN7m0rENJvh	Fecha	14/11/2018		
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA REMEDIOS MUÑOZ HERRERA JUAN CARLOS BRETON BESNIER				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página		5/5